

**PROCESO : ESPECIAL-DIVISORIO**  
**DEMANDANTE: MARTIN AQUILES GARCIA LOBO**  
**DEMANDADO : FEDERICO ANTONIO MIRANDA MONTES Y OTROS**  
**RADICACION : 080013103001-2013-00258-00**

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que una de las partes demandadas falleció. Sírvese proveer.

Barranquilla, septiembre 28 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –  
Septiembre Veintiocho (28) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que la Dra. Virgelina Almanza Castro, en su condición de apoderada del demandado Mario Alberto Miranda Marañón, allega memorial aclarando que el registro civil de defunción de la señora Josefina Del Rosario Miranda Montes había sido remitido por error involuntario a este despacho y que esta ya fungía como heredera de la finada Ana Miranda Carrillo. Así mismo, se indica que el único heredero de la señora Juana Bautista Miranda Montes (Q.E.P.D) es su nieto Alejandro Jesús Zarco y remite la información correspondiente para su notificación. No obstante, se percata esta judicatura que no se remite constancia de que la dirección electrónica corresponda efectivamente al señor Zarco, así como tampoco se allega registro civil de nacimiento del mismo. Por consiguiente, teniendo en cuenta que el señor Alejandro Jesús Zarco reside en el extranjero, se considera pertinente surtir la notificación prevista en el artículo 160 CGP por medios electrónicos, en virtud de la Ley 2213 de 2022, y por economía procesal.

En ese sentido, se requerirá a la Dra. Virgelina Almanza Castro para que, dentro del término de dos (02) días, remita constancia de que el correo electrónico aportado pertenece al señor Alejandro Jesús Zarco.

Aunado a lo anterior, señala la apoderada que los señores Álvaro Enrique, Margarita Del Socorro, Cristina Antonia, Belisa Elvira, María Josefina y Marina Esther Miranda Núñez son herederos del señor Federico Antonio Miranda Montes (Q.E.P.D.) y solicitan su reconocimiento como sucesores procesales, aportando los respectivos registros civiles de nacimiento. Sobre el particular, debe señalar el despacho que los señores Álvaro Enrique y Belisa Elvira ya se encuentran reconocidos como sucesores del finado, situación que puede constatarse a folio 126 del expediente. En consecuencia, este despacho accederá a la solicitud respecto a Margarita Del Socorro, Cristina Antonia, María Josefina y Marina Esther Miranda Núñez quienes tomaran el proceso en el estado en que se encuentra (ART 70 CGP).

Por otro lado, la Dra. Almanza Castro allega por medio electrónico, poder especial, otorgado por los señores Carmen Elena y Juan Francisco Miranda Marañón y, solicita se le reconozca personería jurídica para representar sus intereses en el presente proceso. Así las cosas, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, encontrándose ajustado a derecho, esta agencia judicial accederá a lo pretendido.

Finalmente, se tiene que el Dr. Martin García Lobo, quien actúa en causa propia, solicita se señale nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G del P. Esta oficina judicial se abstendrá de conceder lo solicitado, por cuanto el proceso se encuentra interrumpido y previa a citar a las partes a audiencia, debe integrarse debidamente la litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

**RESUELVE**

1. **REQUIÉRASE** a la Dra. Virgelina Almanza Castro para que, dentro del término de dos (02) días, remita a la dirección electrónica [ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) constancia de que el correo electrónico aportado pertenece al señor Alejandro Jesús Zarco.
2. **RECONÓZCASE** la calidad de sucesores procesales del señor Federico Antonio Miranda Montes (Q.E.P.D.) a Margarita Del Socorro, Cristina Antonia, María Josefina y Marina Esther Miranda Núñez, quienes intervendrán en el presente proceso con la salvedad prevista en el artículo 70 del CGP.
3. **RECONÓZCASE** personería jurídica a la Dra. Virgelina Almanza Castro para que represente los intereses de Carmen Elena y Juan Francisco Miranda Maraño, en el presente proceso.
4. **ABSTENERSE** de acceder a la solicitud de fijación de audiencia, presentada por el Dr. Martin García Lobo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**El Juez,**

**LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ**

Gdg

**Firmado Por:**  
**Luis Guillermo Bolano Sanchez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331688b8b259d8fceb39e2d2eb50104c501458860f0fbbc39da9bf3a8c368a33**

Documento generado en 28/09/2022 03:22:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**